

## CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SISTEMA ÚNICO DE BENEFICIARIOS (SIUBEN) Y LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS).

### ENTRE:

1. **EL SISTEMA ÚNICO DE BENEFICIARIOS (SIUBEN)**, entidad pública dependiente del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), creada mediante el Decreto Núm. 1073-04, de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil cuatro (2004), modificado mediante el Decreto Núm. 426-07 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil siete (2007), a su vez modificado por el Decreto Núm. 396-22 de fecha veinte (20) de julio de dos mil veintidós (2022), dictados por el Poder Ejecutivo, con su asiento en la Avenida John F. Kennedy, Núm. 38, esquina Calle Horacio Blanco Font-Bona, Ensanche la Fe, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director General, **JEFREY RAFAEL LIZARDO ORTIZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral [REDACTED], domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; la cual en lo adelante se denominará “**SIUBEN**” o por su nombre completo.
2. **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**, institución del Estado, creada mediante el Decreto número 1560-04, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha 16 de diciembre del 2004, con su sede principal en la avenida Gustavo Mejía Ricart, núm. 141, sector ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada el señor **CATALINO CORREA HICIANO**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral [REDACTED] domiciliado y residente en esta misma ciudad; quien actúa en calidad de Director General y está facultado por su cargo para representarle en virtud de lo dispuesto en el Decreto núm. 15-23, de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veintitrés (2023); la cual en lo adelante se denominará “**ADESS**” o por su propio nombre completo.

Cuando **SIUBEN** y **ADESS** sean denominadas conjuntamente en el presente documento, estas se denominarán “**LAS PARTES**”.

### PREÁMBULO

**CONSIDERANDO:** Que el **SIUBEN** una entidad pública dependiente del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) cuya función es identificar, caracterizar, registrar y priorizar las familias en condición de pobreza que habitan en zonas geográficas identificadas en el Mapa de la Pobreza y en zonas fuera del mismo, que resulten de interés para los fines de las políticas públicas.

**CONSIDERANDO:** Que el **SIUBEN** tiene como misión gestionar el Registro Social Universal de Hogares y el Registro Único de Beneficiarios a fin de proveer las informaciones necesarias para la identificación de la población elegible de los diferentes beneficios que entrega el Estado y la asignación efectiva de recursos públicos.



**CONSIDERANDO:** Que el **SIUBEN** está dando los pasos hacia la consolidación del Registro Social Universal de Hogares y el Registro Único de Beneficiarios a fin de responder con mayor eficiencia a las instituciones y programas que conforman la Red de Protección Social y las entidades del sector social.

**CONSIDERANDO:** Que **ADESS** tiene como misión garantizar el acceso y oportuna disponibilidad de los subsidios sociales, contribuyendo a la equidad social y dignidad humana de los participantes de los programas, mediante la administración ágil y transparente de los recursos y la adecuada gestión a la red de comercios afiliados.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme al artículo 3 del decreto núm. 1560-04, la ADESS “tendrá vinculación institucional y funcional con el Gabinete de Política Social y con todas aquellas instituciones del Estado responsables de determinar, instrumentar y focalizar un subsidio de carácter social”.

**CONSIDERANDO:** Que **ADESS** tiene a su cargo la administración y ejecución financiera de los subsidios, la fiscalización y verificación de los contratos o convenios con los comercios y expendedores afiliados a los distintos programas y elaboración de reportes a cada uno de los programas involucrados.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario que las instituciones del Estado Dominicano coordinen acciones para dar cumplimiento a la interoperabilidad, de manera que cualquier información o documento que se produzca en una entidad pública pueda ser utilizado o reutilizado por otras que lo requieran para completar sus procesos, prerequisites y poder proveer un servicio más eficiente, ágil y transparente al ciudadano, evitándoles procesos burocráticos en la gestión de trámites públicos.

**VISTA:** La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTO:** El Decreto Núm. 1073-04 de fecha treinta (31) de agosto del año dos mil cuatro (2004), que declara de alto nivel nacional el establecimiento del Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN), encargado de identificar a las familias que serán elegidas para recibir los beneficios de los programas sociales y subsidios que se efectúen con recursos públicos.

**VISTO:** El Decreto Núm. 396-22, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintidós (2022), crea el Sistema Único De Beneficiarios (SIUBEN) como una dependencia del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD).

**VISTO:** Decreto número 1560-04, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha 16 de diciembre del 2004, que crea la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS).

**VISTO:** El Decreto Núm. 1554-04, de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil cuatro (2004), que establece el Programa de Protección Social, con el propósito de proteger los riesgos a la población de pobreza extrema y a la población en situación de vulnerabilidad social.

**VISTO:** Ley Núm. 172-13, de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil trece (2013), Ley de Protección Datos Personales dominicana.

**VISTO:** Ley Núm. 200-04, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil cinco (2005), Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.

**POR TANTO**, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente Convenio, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

**HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos para el intercambio de información socioeconómica de la ciudadanía catalogada ICV: 1, 2, 3, y 4 que reciben los subsidios sociales. Que sirva como intercambio de información y base de datos (Interoperabilidad) para mejorar los procesos de protección y subsidios sociales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Para la consecución del objetivo indicado anteriormente, **LAS PARTES** se comprometen y obligan dentro del marco de sus respectivas competencias a lo siguiente:

**SIUBEN** se compromete a:

1. Establecer y definir la periodicidad, tipos de variable, acuerdo de confidencialidad, permisos y protocolos que permitan el intercambio de información segura entre ambas entidades para la actualización de los hogares y registro de beneficiarios.
2. Apoyar con capacitación al personal del ADESS en cuanto a la entrada y categorización de hogares para su registro a través de call center.
3. Apoyar técnicamente a la ADESS en lo relativo a modalidades de intercambio de información para la actualización de los hogares y registro de beneficiarios.
4. Compartir en un repositorio común la información, tales como, número de cédula, teléfonos, número de celular, dirección de contacto, que se encuentre registrado en nuestras bases de datos.
5. Valorar las características del/los sistemas de información del **ADESS** de cara a un eventual proyecto de interoperabilidad, establecer los procedimientos conjuntos para interoperar y de ser necesario gestionar el acompañamiento preparatorio del proceso.

Handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten signature/initials in blue ink.

La **ADESS** se compromete a:

1. Colaborar con **SIUBEN** en la conformación del Registro Social Universal de Hogares y el Registro Único de Beneficiarios a través del intercambio de registros y bases de datos que permitan actualizar la información socioeconómica de los hogares.
2. Apoyar al **SIUBEN** en los procesos de levantamiento de información socioeconómica de hogares o potenciales beneficiarios no registrados en su base de datos, así como actualizar la información de los hogares ya registrados.
3. Colaborar con el **SIUBEN** en el levantamiento e identificación de las condiciones necesarias para la interoperabilidad entre ambas instituciones.
4. Colaborar con el **SIUBEN** el envío mensual de información según estructura de base de datos siguiente como un archivo CSV, - hasta que se establezca y entre en producción la interoperabilidad de las bases de datos:
  - a. Tipo de Nomina
  - b. Fecha
  - c. Cedula del Beneficiario (a)
  - d. Monto
  - e. Contacto de teléfono 1
  - f. Contacto de teléfono 2
  - g. Dirección de localización

**LAS PARTES** se comprometen mutuamente a:

1. Identificar los contactos (teléfono y dirección) de la población beneficiaria de los subsidios sociales registrados en las bases de datos de ambas instituciones, con el fin de establecer un intercambio de información eficiente.
2. Establecer mecanismos institucionales y tecnológicos para garantizar la interconexión de las bases de datos de ambas instituciones.
3. Intercambiar buenas prácticas y metodologías, incluyendo el cálculo de índices, así como, estudios, encuestas y otros, con el fin de identificar posibles áreas de trabajo conjuntos.
4. Asegurar la continuidad en el traspaso de la información de los procesos e inducción en el caso de cambios institucionales tanto a nivel local como nacional.
5. Homologar las variables de interés que permitan la interoperabilidad de los sistemas de recolección de datos.

2017  
e

### **ARTÍCULO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO ÉTICO.**

**LAS PARTES** acuerdan bajo compromiso ético garantizar la privacidad de las informaciones personales y/o propias de la intimidad, respetando la dignidad y la autonomía de los involucrados basados en la confidencialidad de los datos personales. En resguardo y protección de los datos personales que se utilicen como parte del protocolo de interoperabilidad y que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, las instituciones aceptan y se comprometen a guardar absoluta confidencialidad de la información a la que tendrán acceso y no darla a conocer a terceros ajenos a su manejo, por lo que asegura que la misma será manejada con la reserva, cautela y restricción de acceso requerida a fin que esta sea utilizada únicamente para los fines del presente acuerdo.

**Alcance de la Información Confidencial.** La información confidencial incluye toda la información facilitada u obtenida por una de las partes y proporcionada por la otra, durante la vigencia del presente acuerdo, ya sean que estén relacionadas con el objetivo del contrato o la ejecución de este.

**LAS PARTES** no divulgarán información confidencial considerada sensible y/o confidencial proporcionada por la otra parte, por ningún medio, directa o indirectamente, ni destinarla a propósito o finalidad diferente de la establecida en el presente acuerdo.

**LAS PARTES** se comprometen a que, durante la vigencia de este acuerdo, no podrán hacer publicaciones y/o declaraciones públicas o privadas, en prensa, televisión, radio, a través de páginas electrónicas o "Web Site", así como cualquier otro medio de publicidad, sobre cualquier información considerada confidencial bajo este acuerdo. Asimismo, **LAS PARTES** no podrán hacer uso del nombre, identidad corporativa y/o signos distintivos que formen parte íntegra de la otra parte, a menos que para tales fines obtenga su consentimiento previo y por escrito.

**LAS PARTES** crearán los mecanismos y herramientas de control para garantizar que todos los usuarios que cuenten con acceso autorizado guarden la confidencialidad de toda la información intercambiada.

### **ARTÍCULO CUARTO: CARACTERÍSTICAS PARA EL INTERCAMBIO DE LA INFORMACIÓN.**

Las características para proceder al intercambio de información vía la interoperabilidad serán establecidas mediante protocolo a ser acordado entre las partes una vez completada la valoración de las condiciones, tal como establece el artículo.

**Párrafo:** Las características técnicas de los datos a intercambiarse a partir del presente acuerdo serán los establecidos en la NORTIC A4:2015 aprobada por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y la Comunicación (OGTIC) y sus posibles modificaciones.

### **ARTÍCULO QUINTO: ENFOQUE DE GÉNERO.**

**LAS PARTES** para los fines de promoción mutua de los principios de equidad de género contemplados en la Ley 1-12 sobre Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, especialmente el Artículo 12 de dicha legislación, acuerdan impulsar, promover y realizar todas las actuaciones necesarias y pertinentes para garantizar el

cumplimiento de las referidas disposiciones en sus respectivas instancias, aceptando que toda actividad realizada entre **LAS PARTES** en el marco de este acuerdo debe poseer un enfoque de género y observar demás disposiciones afines que apliquen.

#### **ARTÍCULO SEXTO: RESPONSABILIDAD Y NO DEPENDENCIA LABORAL.**

**LAS PARTES** reconocen que el presente convenio no establece una relación laboral entre ambas y convienen en que el personal que asignen para el cumplimiento de los compromisos que a cada una corresponda y que se deriven de este acuerdo estará bajo la dependencia directa de la parte que lo hubiese contratado y, por tanto, en ningún momento se considerará a la contraparte como empleador sustituto del personal contratado por su contraparte. Consiguientemente, la contraparte queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, derivadas de las relaciones laborales con el personal asignado.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO: COOPERACIÓN.**

Para la efectiva ejecución del acuerdo **LAS PARTES** se comprometen a aportar los recursos humanos y el apoyo necesario, siempre apegados a las normas que les rigen y a sus disponibilidades para cada caso específico, no incurriendo en compromisos económicos o financieros para ninguna de **LAS PARTES** frente a la otra, a menos que así lo acordaren de manera expresa. **LAS PARTES** serán cada una responsable de los costos y gastos recurrentes de su propia infraestructura, garantizando la disponibilidad y calidad de la red de datos y comunicaciones que se utilizará para el establecimiento de la interoperabilidad interinstitucional.

#### **ARTÍCULO OCTAVO: DESIGNACIÓN DE ENLACE Y CONTRAPARTE TÉCNICO.**

**LAS PARTES** acuerdan designar una persona enlace para el seguimiento y consecución de los objetivos, debiendo informar por escrito el nombre, cargo y contacto a la otra parte una vez firmada este convenio; esta persona podrá ser removida libremente por cada una de las partes, debiendo informar de dicha decisión por escrito a la otra parte a la brevedad posible.

#### **ARTÍCULO NOVENO: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.**

El presente acuerdo está hecho de buena fe y atendiendo al interés público. Cualquier conflicto que ocurriese como consecuencia de su interpretación, formalización y/o ejecución, deberá ser resuelto por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES** y, en su defecto, ante los tribunales de justicia de la República Dominicana. Para lo no previsto en el presente acuerdo, **LAS PARTES** se remiten al derecho administrativo.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA.**

El presente memorándum tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la firma del presente convenio, pudiendo **LAS PARTES** renovar el término si así lo decidieran. Sin embargo, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar término con notificación por escrita con una antelación de no menos de sesenta (60) días, tomándose las medidas pertinentes a fin de evitar perjuicios entre las instituciones vinculadas en este Memorándum. En ausencia de dicha notificación, el presente convenio se renovará automáticamente bajo los mismos términos y condiciones.



**ARTICULO DECIMO PRIMERO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.**

Para todos los fines y consecuencias del presente convenio, **LAS PARTES** eligen domicilio en las respectivas direcciones que se señalan al inicio del presente documento.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: NO EXCLUSIVIDAD.**

Queda entendido entre **LAS PARTES** que el presente convenio no es de carácter exclusivo, por lo que de ningún modo este convenio limita el derecho de **LAS PARTES** a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado por cualquiera de **LAS PARTES**, a solicitud de cualquiera de ellas, siempre en miras de procurar una mejor y más eficaz implementación de este. Para estos fines, **LAS PARTES** elaborarán una solicitud por escrito que será sometida a la contraparte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en documento de enmienda o adenda, y una vez aprobadas y firmadas por los representantes de ambas instituciones, serán consideradas parte integral de este convenio.

**HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE**, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y los fines de lugar, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete días (27) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Por **EL SISTEMA ÚNICO DE BENEFICIARIOS (SIUBEN):**

Por **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS):**



*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
**JEFREY RAFAEL LIZARDO ORTIZ**  
Director General

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
**CATALINO CORREA HICIANO**  
Director General

**DR. ROSELIO ESTEVEZ ROSARIO**

Yo, \_\_\_\_\_, Notario Público para el Distrito Nacional, provisto de la matrícula del Colegio Dominicano de Notarios, No. 2293, **CERTIFICO** que las firmas que anteceden fueron puestas, libre y voluntariamente, en mi presencia por los señores **JEFREY RAFAEL LIZARDO ORTIZ** y **CATALINO CORREA HICIANO**, de generales que constan en el presente documento, a quienes doy fe de conocer y quienes me declararon bajo la fe de juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete días (27) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
Notario Público

